

SCI-057-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia
Consejo Institucional

Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i.
Auditoría Interna

MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora
Vicerrectoría de Administración

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora
Departamento de Gestión del Talento Humano

De: M.A.E. Maritza Agüero González, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 10, del 31 de enero de 2024. Delegación a la Presidencia del Consejo Institucional para resolver solicitudes en materia laboral de las personas funcionarias de la Auditoría Interna mientras se finaliza el nombramiento de la persona que ejercerá la Dirección de dicha instancia en forma indefinida**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 10, del 31 de enero de 2024

Página 2

“7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño” (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...”

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses. ...” (La negrita es proveída)

3. La Ley General de la Administración Pública, indica en su numeral 4, lo siguiente:

“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo conducente, establece lo siguiente en sus numerales 18, 93 y 94:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

...

v. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

...”

“Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.

Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 10, del 31 de enero de 2024

Página 3

y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

5. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, –en lo conducente- establece lo siguiente:

“Artículo 11. Dirección de la Auditoría Interna

La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica del personal de la Auditoría Interna, y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.

...”

“Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona que ocupe el puesto en propiedad.*
- b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.*
- c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.*
- d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables, requerimientos y comunicaciones para el trámite del nombramiento definido.”*

6. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se incluye en el apartado 2.2 Designaciones Temporales del cargo de Auditor (a), lo siguiente:

“ ...

2. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS

...”

2.2.5 Autorización para nombramiento interino

Cuando la gestión se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos necesarios, el área de fiscalización emitirá el oficio de autorización dentro de los diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud, con lo que el jerarca quedará facultado para nombrar a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno en forma interina. La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio del nombramiento

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 10, del 31 de enero de 2024

Página 4

*interino, excepto cuando haya habido un recargo o sustitución, en cuyo caso el plazo de la autorización será por doce meses menos el tiempo que haya durado el recargo o la sustitución. En el transcurso de ese tiempo, la institución deberá realizar el concurso público requerido por la ley para designar al auditor o subauditor interno en propiedad, según corresponda. Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa decisión en su respuesta a la institución. **Vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.***

2.3.9 Devolución de la solicitud.

La Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles, devolverá a la institución las solicitudes de aprobación de procesos de nombramiento de auditor o subauditor interno a plazo indefinido que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos, indicando las faltas u omisiones que motivan la devolución.

2.3.10 Plazo para resolver

*Una vez recibida la solicitud de aprobación de nombramiento por tiempo indefinido, salvo que se determine su devolución por incumplir con lo dispuesto en estos lineamientos o se ordene solicitar mayor información o aclaración a la institución, **el Órgano Contralor dictará dentro del plazo de veinte días hábiles**, el oficio que corresponda a efectos de aprobar o vetar el proceso propuesto. La solicitud de información o aclaración que se haga interrumpe el plazo que ostenta la Contraloría General para resolver. ...” (La negrita es proveída)*

7. A partir del 01 de febrero de 2023, el señor Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, se acogió a su jubilación; siendo notificada la Presidencia del Consejo Institucional mediante oficio AUDI-251-2022, fechado el 13 de diciembre de 2022, en el cual se adjuntó la constancia de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
8. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023, el nombramiento temporal de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón para ejercer el cargo de Auditora Interna, entre el 2 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023.
9. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023, la solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para nombrar interino a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna del 1 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024; previo a la elección del titular mediante un respectivo concurso público.
10. La Contraloría General de la República autorizó el nombramiento detallado anteriormente, mediante oficio DFOE-CAP-0120-2023, firmado digitalmente el 15 de febrero de 2023.
11. En la Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023, el Consejo Institucional nombró a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna interina, entre el 01 de marzo de 2023 y el 01 de febrero de 2024.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 10, del 31 de enero de 2024

Página 5

12. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 7, del 15 de marzo de 2023, conformó una Comisión Especial para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna, encomendando en el mismo acto, la ejecución del “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora” (aprobado en la Sesión Ordinaria No.3299, Artículo 18, del 08 de marzo de 2023) y considerando las fechas autorizadas por la Contraloría General de la República.
13. Por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3346, Artículo 1, del 19 de enero de 2024, el Consejo Institucional aprobó la terna del Concurso Público 01-2023, referido al nombramiento por tiempo indefinido de quien ocupará la dirección de la Auditoría Interna de esta Institución, desde el 2 de febrero de 2024.
14. Mediante oficio SCI-021-2024 del 19 de enero de 2024, la Presidencia del Consejo Institucional solicitó a la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso concursal y la terna del Concurso Público 01-2023, para proceder a efectuar el nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupará la dirección de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 2 de febrero de 2024.
15. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1046, efectuada el 25 de enero de 2024, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *La Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 7, del 15 de marzo de 2023, para ejecutar el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna, a partir del 02 de febrero de 2024, ha rendido el producto encargado mediante el oficio SCI-017-2024*
2. *El Consejo Institucional asignó a la Comisión de Planificación y Administración el seguimiento del trabajo encomendado a la referida Comisión Especial; dejando constancia de ello en el mismo acuerdo de creación de esa Comisión.*
3. *A través de oficio SCI-021-2021 se solicitó a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso concursal y la terna del Concurso Público 01-2023, para nombrar a tiempo indefinido a quien ocupará la dirección de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 2 de febrero de 2024.*

Considerando que:

1. *Es competencia del Consejo Institucional resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 10, del 31 de enero de 2024

Página 6

2. *La Auditoría Interna orgánicamente depende del Consejo Institucional y la persona que ocupa el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica del personal de la Auditoría Interna.*
3. *La Contraloría General de la República tiene plazo para resolver sobre el proceso concursal y la terna propuesta en el proceso del Concurso Público No. 01-2023 hasta el 20 de febrero de 2024, en el supuesto que resuelva no realizar la devolución de la solicitud.*
4. *Conviene disponer un mecanismo que permita resolver los requerimientos laborales del personal de la Auditoría Interna ante la ausencia de quien ocupe la dirección y establecer un canal de coordinación entre esta dependencia y el Consejo Institucional.*
5. *Ya ha sido agotado el plazo previsto en los lineamientos definidos por la Contraloría General de la República para nombramientos interinos.*
6. *Aunque la Auditoría Interna depende del Consejo Institucional, no es eficiente pretender que este órgano se convoque para resolver sobre solicitudes laborales del personal de la Auditoría Interna, por lo que se estima conveniente delegar en la Presidencia tales funciones.*
7. *La Institución ha dotado a la Auditoría Interna de dos unidades internas con el objetivo de agilizar y lograr efectividad en el cumplimiento de sus competencias, por lo que las personas coordinadoras tienen suficiente nivel de autoridad para supervisar la labor y tomar decisiones en cuando al funcionamiento de las competencias de cada Unidad.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que hasta tanto se nombre a la persona que ocupará la dirección de la Auditoría Interna de forma indefinida y en salvaguarda de los intereses institucionales:

1. *Delegue en la Presidencia del Consejo Institucional la atención de solicitudes únicamente de la materia laboral (solicitudes de capacitación, vacaciones, permisos, y otros de similar naturaleza) que presenten las personas funcionarias de la Auditoría Interna.*
2. *Designa a las personas coordinadoras de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucionales, así como de la Unidad de Auditoría Operativa Institucional, como enlace entre el Consejo Institucional y la Auditoría Interna, en lo que se requiera para asegurar el desarrollo de la actividad propia de la Auditoría Interna.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con la normativa vigente, la persona superior jerárquica del Auditor (a) Interno (a) es el Consejo Institucional, en su condición de órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 10, del 31 de enero de 2024

Página 7

2. El nombramiento de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón en el cargo de Auditora Interna interina vence este 1 de febrero de 2024, encontrándose la Contraloría General de la República en plazo para responder sobre la solicitud efectuada por este Consejo, en cuanto al proceso y terna del Concurso Público 01-2023, con miras a elegir a la persona que ocupará la dirección de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 2 de febrero de 2024.
3. Los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, indican expresamente que, vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.
4. El Estatuto Orgánico del ITCR designa a la persona Rectora a ejercer la Presidencia del Consejo Institucional y asimismo delega, entre las materias de su competencia, la de naturaleza laboral. Se estima conveniente, razonable y oportuno atender la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, para garantizar la atención oportuna de solicitudes de materia laboral: capacitación, vacaciones, permisos, entre otros de similar naturaleza, que presente el personal de la Auditoría Interna, hasta que se nombre a quien ocupará la dirección de forma indefinida. De igual manera, en cuanto a la necesidad de designar personas que actúen como enlaces a lo interno de esa Auditoría, para asegurar el orden en el desarrollo de la actividad y continuar cumpliendo el plan de trabajo.

SE ACUERDA:

- a. Delegar en la Presidencia del Consejo Institucional la atención de solicitudes únicamente de la materia laboral (solicitudes de capacitación, vacaciones, permisos, y otros de similar naturaleza) que presenten las personas funcionarias de la Auditoría Interna, hasta tanto se nombre a la persona que ocupará la dirección de forma indefinida y en salvaguarda de los intereses institucionales.
- b. Designar a las personas coordinadoras de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucionales y de la Unidad de Auditoría Operativa Institucional como enlaces entre el Consejo Institucional y la Auditoría interna, en lo que se requiera para asegurar el desarrollo de la actividad propia de la Auditoría Interna, hasta que se concluya con el nombramiento detallado.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 10, del 31 de enero de 2024

Página 8

Palabras clave: delegación – presidencia – laboral – permisos – indefinido

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

MAG/cmpm